



ANUNCIO

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de junio de 2016, acordó la aprobación de las bases cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO

El Cabildo Insular de El Hierro, consciente de la situación socio-económica actual de la isla y las dificultades que encuentran los emprendedores para iniciar una actividad económica en nuestro territorio, considera necesario establecer medidas que proporcionen un entorno más favorable para estimular la puesta en marcha de iniciativas empresariales, ya que la empresas son generadoras de riqueza y motor del crecimiento económico insular.

Estas bases pretenden ser un instrumento de impulso que apoye a los emprendedores que quieran constituir su empresa o desarrollar su iniciativa de autoempleo en la isla de El Hierro, favoreciendo la generación de nueva actividad económica que permita la creación de empleo y complemente el tejido productivo insular.

En el actual proceso de globalización que estamos viviendo, generador de diferencias entre personas y países, El Cabildo Insular de El Hierro consciente del papel esencial que juega la administración local, como administración más cercana a la ciudadanía, se ha planteado esta medida como herramienta que contribuya a la reactivación económica y generación de empleo en el ámbito insular.

La regulación de estas Ayudas encuentra su marco adecuado en el ejercicio de la potestad reglamentaria que el artículo 4.1.a) de la Ley de Bases de Régimen Local, atribuye a las Corporaciones Locales, mediante Ordenanza General, para establecer el régimen jurídico aplicable a las subvenciones otorgadas, en el marco definido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la competencia atribuida por los artículos 7 y siguientes de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (B.O.C. nº. 70, de 14.4.2015; c.e. B.O.C. nº. 118, de 19.6.2015).

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento para la concesión de subvenciones destinadas a facilitar, estimular y apoyar la creación de empresas que promuevan el desarrollo de nuevas actividades económicas a través del emprendimiento, como fórmula para la generación de empleo en la isla de El Hierro.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en las presentes bases como beneficiarios las personas físicas o jurídicas que hayan iniciado su actividad empresarial por cuenta propia, microempresas privadas, incluidos los empresarios individuales y los profesionales, legalmente constituidos, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Tener establecido su domicilio social y fiscal en la isla de El Hierro, y presten servicios en centros de trabajo radicados en la isla. Se entenderá el que figure en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
2. Que hayan iniciado su actividad empresarial o profesional entre el 1 de enero de 2016 y la fecha de cierre de la convocatoria.
Se entenderá como fecha de inicio de la actividad la fijada en la declaración censal de alta en el censo de obligados tributarios (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.
3. Que se trate de autónomos y microempresas, entendiéndose como tales, aquellas que ocupan menos de 10 trabajadores y cuyo volumen de negocio anual o balance general anual no exceda de 2 millones de euros, de acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).
4. Los promotores de empresas sólo podrán beneficiarse de una única ayuda para actividades empresariales, no pudiendo la misma persona física o jurídica presentar varias solicitudes para la misma o distinta actividad económica durante cada convocatoria anual. Por lo tanto deberá ceñirse a la presentación de una única solicitud de ayuda anual ante el Cabildo Insular de El Hierro.
5. Desarrollar actividades profesionales o empresariales incluidas en las siguientes divisiones del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), teniendo en cuenta que para poder ser beneficiario de la subvención todas las actividades desarrolladas por la empresa deberán ser actividades subvencionables:
 - a. Las actividades empresariales:
 - Otras industrias manufactureras (división 4 del IAE)
 - Empresas constructoras (división 5 del IAE)
 - Comercio, bares y restaurantes, hospedaje y reparaciones (división 6 del IAE).
 - Transporte y comunicaciones (división 7 del IAE)
 - Servicios prestados a las empresas y alquileres (división 8 del IAE, excepto las agrupaciones 81 (instituciones financieras) y 82 (seguros)).
 - Otros servicios (división 9 del IAE).
 - b. Las actividades profesionales incluidas en el IAE.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, de conformidad con el apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.



- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11 apartado 3, párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los gastos de constitución, establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de la actividad empresarial, realizados y pagados por los beneficiarios para el inicio de su actividad empresarial o profesional, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016, tomando como fecha de referencia la fecha de alta recogida en el modelo 036/037 de la Agencia Tributaria, y el 31 de diciembre de 2016, por los siguientes conceptos:

- a) Gastos de constitución y primer establecimiento:
- Honorarios de letrados, notariales y de registros.
 - Asesoramientos externos y servicios profesionales para la puesta en marcha de la actividad (estudios previos).
 - Colegiaciones profesionales obligatorias.
 - Diseño de la imagen corporativa, diseño de folletos y publicidad de lanzamiento.
- b) Gastos de naturaleza social:
- Las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa (cuota patronal), en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, así como las cuotas del Régimen Especial de

Trabajadores Autónomos a los empleados que deban optar por dicho régimen. Se excluyen las multas y recargos u otros conceptos de naturaleza similar.

- c) Gastos en bienes inventariables:
 - Bienes de equipo necesarios: mobiliario, equipos de oficina, maquinaria, herramientas, utillaje específicos para la actividad, equipamiento informático y de comunicaciones (hardware no portátiles y software), impresoras, scanners, fax.
- d) Acondicionamiento, reparación y conservación de instalaciones de locales y oficinas: reformas interiores necesarias para la apertura y funcionamiento del local afecto al domicilio de la actividad empresarial (incluidos los honorarios técnicos de redacción de proyecto, dirección de obra y estudio de seguridad y salud, patentes o similares siempre que dichos gastos no pertenezcan a un proyecto de inversión en inmovilizado).
- e) Gastos de funcionamiento o del desarrollo de su actividad económica:
 - Arrendamientos de local y cánones, excluidos los contratos de leasing.
 - Servicios de profesionales tales como asesorías jurídicas, contables, fiscales, laborales, recibidos con carácter regular.
 - Suministros: eléctrico, agua, teléfono.
 - Otros gastos necesarios que se justifiquen en el desarrollo de la actividad económica.

No serán subvencionables, en relación con las actuaciones mencionadas, los siguientes gastos:

- El Impuesto General Indirecto Canario (I.G.I.C.).
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, ni aquellos que puedan ser afectados a uso privado de personas socias de la empresa, dirigentes, gerentes, propietarios o familiares.

Los gastos deben estar vinculados y directamente relacionados con la actividad económica desarrollada, así como ser indubitadamente imputables a los centros de trabajo de titularidad de la empresa o profesional radicados en la isla de El Hierro. Deben ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado. Asimismo, deberán haberse realizado y pagado en el periodo de ejecución anteriormente mencionado.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que entrará en vigor tras la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El importe del crédito destinado a la presente Convocatoria será de doscientos mil euros (200.000.00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 0105 241 470 00 del Área de Empleo y Desarrollo Económico, del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro para el ejercicio 2016.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se podrá



establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

Según se recoge en la Ficha del Plan Estratégico de Subvenciones, la cuantía prevista para la convocatoria se podrá minorar o suplementar conforme al número de solicitudes presentadas, según lo regulado en la normativa de aplicación vigente, o en función de las prioridades y necesidades del área.

6. CUANTÍA, CRITERIOS DE VALORACIÓN Y COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de las ayudas a conceder por parte del Cabildo Insular de El Hierro será en función de la forma empresarial de constitución elegida por el promotor, según se detallan en la tabla siguiente:

PERSONA FÍSICA O JURÍDICA	IMPORTE (€)
Empresario individual o profesional persona física (autónomo)	3.000
Empresario individual o profesional persona física (autónomo): joven < 30 años o mujer	5.000
Persona jurídica (entidad empresarial)	8.000

La concesión de esta ayuda estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, priorizándose los proyectos, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, según la fecha de entrada en el Registro General.

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases reguladoras pueden ser compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso, el importe de las subvenciones, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de El Hierro, de forma que no sobrepase el porcentaje del 100% de la actividad subvencionada.

En el caso de que exista concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por el beneficiario, para la misma finalidad que estas ayudas, deberá notificarlo a la Consejería de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo Insular de El Hierro. Dicha notificación se realizará tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. DOCUMENTACIÓN.

La documentación obligatoria que acompañe a la solicitud, ha de ser original o copia compulsada de la misma por organismo competente conforme a la legislación vigente, será la siguiente:

1.- Solicitud, debidamente cumplimentada y con fecha y firma del solicitante o representante legal. (ANEXO I)

2.- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

En caso de persona física:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identidad Extranjero (NIE).

En caso de persona jurídica:

- Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa, en caso de no ser definitivo, se deberá volver a aportar en la justificación.

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal y la acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal que le acredite como representante o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).

- Copia compulsada, en su caso, de la escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada en el Registro Mercantil, o en su caso en el Registro de Cooperativas.

3.- Copia compulsada del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), en su caso.

4.- Copia compulsada del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

5.- Copia compulsada de alta en la declaración censal (modelo 036/037) de la Agencia Tributaria.

6.- Modelo de alta terceros de esta Corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la web (www.elhierro.es).

7.- Plan de empresa (ANEXO II) junto con una memoria o documentación adicional descriptiva del proyecto empresarial, firmados.

8.- Declaración de otras ayudas o subvenciones. (ANEXO III).

9.- Previsión de gastos y financiación. (ANEXO IV).

10.- Certificados originales de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitado supere los 3.000 euros. En caso de que el solicitante autorice al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas a obtener dichos certificados, no será necesario aportarlos. (ANEXO V)

11.- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que el importe de la ayuda solicitado no supere los 3.000 euros, conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. (ANEXO VI)

Desde el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, se podrá recabar a los solicitantes, en cualquier fase del procedimiento, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria para la comprobación o aclaración de datos, requisitos y/o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

La comprobación de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar la denegación de esta ayuda, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.



8. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será, en régimen de concurrencia competitiva, regulado en el Capítulo II de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, 23-02-2005).

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud de acuerdo con los criterios de valoración y cuantías fijada en la base sexta, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, igualdad, no discriminación en su concesión, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en las presentes Bases y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los expedientes se tramitarán y resolverán siguiendo riguroso orden de entrada en el Registro General, hasta el límite de la disponibilidad presupuestaria, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en estas Bases.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Departamento de Empleo y Desarrollo Económico, en el que conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las subvenciones se concederán por el Consejo de Gobierno Insular previo dictamen de la Comisión Informativa de la materia, a propuesta de la Consejera de Empleo y Desarrollo Económico, atendiendo a las cuantías y requisitos de los beneficiarios.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de manera motivada, haciendo constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de cada solicitud.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En caso de dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes Bases corresponderá a este Cabildo Insular el resolverlas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de 6 meses, computándose a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la LRJPAC.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.
- d) La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

El acuerdo que se adopte es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. Podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial elaborado por el Cabildo Insular de El Hierro que se adjunta como ANEXO I de las presentes Bases. La solicitud deberá estar debidamente firmada por el solicitante o representante legal.

La documentación correspondiente que acompañará la solicitud se encuentra regulada en la base nº 7.

El plazo de presentación de solicitudes será contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y permanecerá abierto hasta el 30 de septiembre de 2016.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, dirigidas a la Presidenta del Cabildo Insular de El Hierro, se presentarán en el Registro General del Cabildo Insular de El Hierro o en sus registros auxiliares, donde podrá recabarse cualquier información relacionada con la convocatoria, en las direcciones y horarios que a continuación se relacionan:



REGISTRO	UBICACIÓN	HORARIOS
Registro General: Edificio Central del Cabildo Insular de El Hierro	C/ Doctor Quintero n.º 11, Valverde.	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
Registro Auxiliar I	C/ La Constitución n.º 29, Valverde	Lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas
Registro Auxiliar III	C/ Doctor Quintero n.º 2, Valverde	
Registro Auxiliar IV	C/ Simón Acosta n.º 2, Valverde	
Registro Auxiliar V	C/ Trinista n.º 1, Valverde.	
Registro Auxiliar VI	C/ El Matorral , s/n, La Frontera	

Así mismo podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano gestor requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos (art. 71 de la Ley 30/1992, LRJPAC), con indicación de que si no lo hiciera se le entenderá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. El incumplimiento de tales obligaciones por el beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Cabildo Insular de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo Insular de El Hierro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. (Los técnicos del Área de Empleo y Desarrollo Económico del Cabildo Insular de El Hierro podrán realizar una visita de verificación, si lo estiman necesario, con su correspondiente informe de seguimiento de la actividad en el transcurso de los dos años de mantenimiento de la actividad económica desde el abono de la subvención.)
- Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, para ello el beneficiario de la subvención del Cabildo Insular de El Hierro deberá dar publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada mediante la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, cuyo modelo será proporcionado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.

k) Autorizar sin limitaciones al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas, al tratamiento de los datos de carácter personal, según las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias entre instituciones.

l) Mantener la actividad económica durante un plazo de al menos dos años, computable a partir del abono de la ayuda por parte del Cabildo Insular de El Hierro, salvo que se acrediten causas ajenas a la voluntad del beneficiario respecto a esta obligación establecida.

m) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.

n) Cuales quiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presenta Bases.

11. FORMA DE PAGO.

El reconocimiento de la obligación y pago de estas ayudas se realizará mediante la correspondiente Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, una vez comprobado que el solicitante cumple con las condiciones de beneficiario y con el objeto de estas ayudas.



El abono de la ayuda a los beneficiarios se efectuará de manera anticipada en un pago único por transferencia bancaria, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictado el acuerdo de concesión, siempre que se haya acreditado la situación de hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias Estatales y Autonómicas, y de la Seguridad Social, sin que se establezca régimen de garantía alguno, conforme a lo establecido en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones.

El abono se realizará en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos de Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la subvención.

12. JUSTIFICACIÓN.

El beneficiario de estas ayudas deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la Ley 30/2003, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Reglamento que la desarrolla.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la subvención concedida, cuyo gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario en centro de trabajo ubicado en la isla de El Hierro, y lo acreditará según lo siguiente:

- Escrito de solicitud de justificación dirigido al Cabildo Insular de El Hierro, con los datos del beneficiario, el importe de la subvención concedida y la documentación que aporta para la justificación de la subvención concedida. (ANEXO VII)
- Memoria de actuación justificativa de la actividad empresarial desarrollada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada e identificada de los gastos incurridos para el inicio de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y su costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa (ANEXO VIII), relacionando las facturas presentadas, detallando entre otros:

- Numero de Orden.
- Fecha de emisión de la factura.
- Número de la Factura.
- Proveedor (Nombre y Apellidos o Razón Social completa)
- Número del N.I.F. o C.I.F. del Proveedor.
- Descripción del gasto.
- Importe.
- Fecha de pago.

- Se aportarán facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, la documentación acreditativa de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Número de factura.
- Lugar y Fecha de emisión de la factura.
- Identificación del Proveedor (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F.).
- Emisión a nombre de la entidad pagadora (Nombre y Apellidos o razón o denominación social completa del destinatario o cliente, N.I.F. o C.I.F.)
- Dirección completa tanto del proveedor como del destinatario o cliente
- Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).
- Firma del proveedor.
- Recibí y conformidad del representante legal.

En caso de justificación de gastos por obras de acondicionamiento, reparación y conservación de locales y oficinas, así como facturas de alquiler, deberá presentar copia compulsada del contrato de arrendamiento, escritura de propiedad del local de negocio o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en su caso.

Las facturas serán objeto de estampillado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

No se admitirá el pago en metálico de los gastos subvencionables.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportará una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

- En caso de justificar las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que tenga contratados la empresa se aportarán los TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención, con la correspondiente justificación de pago.

- En caso de justificar gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del empresario individual o profesional autónomo, presentará fotocopias compulsadas de los recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente a los meses subvencionados del autónomo dado de alta en el RETA.



A estos efectos se aceptarán las copias de los documentos bancarios, incluso los obtenidos por medios electrónicos, en los que quede reflejado el cargo en la cuenta bancaria del beneficiario o el recibo bancario de la operación realizada, tanto el obtenido por medios electrónicos, como el emitido por la entidad bancaria, donde deberá reflejarse necesariamente el número de cuenta del beneficiario de la subvención, el importe, el periodo temporal al que corresponde el pago y el nombre del perceptor de los fondos abonados.

- Acreditar la publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro mediante documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel, cuyo modelo será proporcionado por el Departamento de Empleo y Desarrollo Económico.

La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, a que hace referencia la Base 9ª de las presentes y dirigirse al Departamento de Empleo y Desarrollo Económico que gestiona la concesión de la presente subvención. El plazo para presentar la justificación será de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, hasta el 31 de marzo de 2017.

Transcurrido este plazo, el beneficiario deberá justificar el mantenimiento de la actividad económica durante dos años a partir del abono de la subvención, aportará para ello Informe de Vida Laboral desde la fecha de solicitud hasta la fecha en la que se cumpla el primer año de mantenimiento de la actividad económica una vez realizado el abono de la subvención, y nuevamente en la fecha en la que se cumpla el segundo año de mantenimiento de la actividad económica.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo Insular de El Hierro.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. PUBLICIDAD.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su página Web sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC.

El acuerdo que se adopte habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de las presentes Bases.

14. PROTECCIÓN DE DATOS.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de las presentes bases quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales reflejados en las solicitudes de la convocatoria quedan sometidos a las medidas de protección previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), y serán tratados exclusivamente para las finalidades previstas en estas bases, pudiendo el interesado ejercer ante el Cabildo Insular de El Hierro sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de los mismos.

15. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular de El Hierro, y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, que quedan definidas en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. VIGENCIA.

Una vez tramitado el correspondiente expediente y después de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno Insular, las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Su contenido íntegro se publicará también en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Web institucional (www.elhierro.es).

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, así como en lo referente a los posibles incumplimientos, infracciones, sanciones y reintegro de la subvención, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, de 23 de febrero de 2005), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXOS

ANEXO I: Solicitud.

ANEXO II: Plan de empresa.

ANEXO III: Declaración de otras ayudas o subvenciones.

ANEXO IV: Previsión de gastos y financiación.

ANEXO V: Autorización al Cabildo Insular de El Hierro obtención de certificados.

ANEXO VI: Declaración Responsable.

ANEXO VII: Solicitud de Justificación.

ANEXO VIII: Cuenta Justificativa."



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS
EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO

1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

3.- OBJETO DE LA SOLICITUD:

- ☐ Empresario individual o profesional persona física.
☐ Empresario individual o profesional persona física: joven < 30 años o mujer.
☐ Persona jurídica.

4.- FECHA DE ALTA DE LA EMPRESA: _____

5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante:

- En caso de persona física:

- ☐ Copia compulsada del D.N.I./N.I.E..

- En caso de persona jurídica:

- ☐ Copia compulsada del C.I.F. de la empresa.
☐ Copia compulsada del D.N.I./N.I.E. representante legal.
☐ Documento acreditativo de la representación que ostenta el representante legal.
☐ Copia compulsada de la escritura de constitución registrada.

Resto de documentación:

- ☐ Copia compulsada de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
☐ Copia compulsada del alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
☐ Copia compulsada declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036/037).
☐ Alta a terceros del Cabildo Insular de El Hierro.
☐ Plan de Empresa, junto con memoria o documentación descriptiva del proyecto.(ANEXO II).
☐ Declaración de otras ayudas o subvenciones. (ANEXO III).
☐ Previsión de gastos y financiación. (ANEXO IV).
☐ Certificados originales de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización al Cabildo a la obtención de los certificados (ANEXO V).
☐ Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (ANEXO VI)

Otros documentos:

.....

Efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la subvención.
- Que todos los datos incorporados a la solicitud son ciertos y completos, así como toda la documentación que presenta.
- Que queda enterado de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la subvención.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que tiene justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo Insular de El Hierro, así como se encuentra al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- Que el total de las subvenciones solicitadas y/o recibidas de cualquiera de las Instituciones y Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.
- Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

Y se COMPROMETE a:

- Mantener la actividad económica durante dos años a partir del abono de la ayuda por parte del Cabildo Insular de El Hierro.
- Comunicar y documentar ante el Cabildo Insular de El Hierro la solicitud y la obtención de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados.
- Realizar la ejecución del gasto en el plazo establecido en las bases de la presente convocatoria.
- Devolver las cantidades recibidas indebidamente por esta ayuda si así lo solicitara el Cabildo Insular de El Hierro, incrementadas, en su caso, en el interés legal correspondiente.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Cabildo Insular de El Hierro cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos.

Solicita acogerse a la Convocatoria de Ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro.

En Valverde, a ____ de _____ de 2016.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado: _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.E. o pasaporte), al Cabildo de El Hierro, ubicado en C/ Doctor Quintero Magdaleno nº 11, C.P. 38900, Valverde, El Hierro (Santa Cruz de Tenerife).



ANEXO II

SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO.

PLAN DE EMPRESA

1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

3.- DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD:

Descripción de la empresa, actividad económica, producto/servicio:

Motivos para la puesta en marcha de esta nueva empresa:

Formación del emprendedor o emprendedores:

Experiencia profesional del emprendedor o emprendedores:

4.- RECURSOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS:

PLAN DE INVERSIONES INICIALES	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Gastos de constitución y puesta en marcha	
Gastos de promoción y publicidad	
Derechos de traspaso, patentes y marcas	
Aplicaciones informáticas	
Edificios, locales y terrenos	
Maquinaria y herramientas	
Instalaciones	
Elementos de transporte	
Equipos para procesos de información	
Mobiliario y objetos	
Necesidades de tesorería	
Otros gastos	
TOTAL IVERSIÓN	

PLAN DE FINANCIACIÓN	
CONCEPTO	IMPORTE (€)
Recursos Propios	
Subvenciones	
Capitalización de la prestación por desempleo (pago único)	
Créditos o préstamos	
Otros (leasing, aportaciones sin coste financiero)	
TOTAL RECURSOS	

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS		
INGRESOS (previsión)	IMPORTE (1º año)	IMPORTE (2º año)
Ventas		
Existencias finales		
Ingresos financieros		
Otros ingresos (subvenciones,...)		
TOTAL INGRESOS		
GASTOS (previsión)	IMPORTE (1º año)	IMPORTE (2º año)
Compras		
Existencias Iniciales		
Suministros (luz, agua, teléfono)		
Alquiler		
Seguros (multiriesgos, responsabilidad civil,...)		
Reparaciones y Conservación		
Servicios Exteriores (asesoría, gestión)		
Transportes		
Material de Oficina		
Publicidad y propaganda		
Tributos (impuestos, contribuciones, tasas,...)		
Retribución propia		
Seguros autónomo		
Retribuciones del Personal empleado		
Seguros Sociales a cargo de la empresa		

Gastos financieros		
Intereses de préstamos		
Dotaciones a amortizaciones		
Gastos Diversos		
TOTAL GASTOS		
RESULTADO (Ingresos - Gastos)		

En Valverde, a ____ de _____ de 2016.

Firma: _____

El Interesado o Representante Legal.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

	<u>ANEXO V</u>		
	SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO.		

AUTORIZACIÓN AL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO OBTENCIÓN CERTIFICADOS

1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

Autorizo al Cabildo Insular de El Hierro, a sus distintas áreas, así como al personal que gestiona estas ayudas a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Agencia Canaria de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda por parte de esta institución.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda solicitada, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En Valverde, a ____ de _____ de 2016.

Firma: _____

El Interesado o Representante Legal.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



ANEXO VI

SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE CON LAS OBLIGACIONES
TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

DECLARA

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste, a los efectos legales de poder obtener la condición de beneficiario y posteriormente proceder al cobro de la ayuda correspondiente, firma la presente declaración.

En Valverde, a ____ de _____ de 2016.

Firma: _____

El Interesado o Representante Legal.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO



ANEXO VII
SOLICITUD DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE
PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO

1.- PERSONA FÍSICA

D.N.I. / N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX

2.- PERSONA JURÍDICA

C.I.F.	RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	
E-MAIL	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	FAX
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
D.N.I./N.I.E.	NOMBRE Y APELLIDOS		
EN CALIDAD DE	TELÉFONO	E-MAIL	

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- ☐ Memoria de actuación justificativa de la actividad empresarial desarrollada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- ☐ Una relación clasificada e identificada de los gastos de la actividad que han sido financiados en todo o en parte con la ayuda y su costes, con el desglose de cada uno de los gastos en que ha incurrido con arreglo a la modalidad de Cuenta Justificativa (ANEXO VIII), relacionando las facturas presentadas.
- ☐ Copia compulsada del contrato de arrendamiento del local de negocio, escritura de propiedad del local o cualquier otro título o documento que habilite la disposición de local, en caso de presentar como justificación facturas de alquiler, o gastos por obras de acondicionamiento, reparación y conservación de locales y oficinas.
- ☐ En caso de justificar las cotizaciones a la seguridad social de los trabajadores que tenga contratados la empresa se aportarán los TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención, con la correspondiente justificación de pago.
- ☐ En caso de justificar gastos de Seguridad Social en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) del empresario individual o profesional autónomo, presentará fotocopias compulsadas de los recibos acreditativos del abono de la cotización correspondiente a los meses subvencionados del autónomo dado de alta en el RETA.
- ☐ Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel con publicidad de la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo Insular de El Hierro.

- Se aportarán facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como, la documentación acreditativa de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

En cualquier caso, deberá incluirse en la justificación el importe total de las actividades realizadas, en el periodo de gasto subvencionado, tanto las financiadas con la ayuda objeto de estas bases reguladoras, como las financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, con las siguientes particularidades:

- Por el importe financiado por la ayuda concedida por el Cabildo Insular de El Hierro, deberán aportarse las facturas o documentos originales.
- Por el importe financiado con otros fondos, en su caso, se aportarán copias compulsadas de las facturas o documentos justificativos.

En el caso de existir otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, se aportara una relación detallada de los mismos con indicación de su importe y procedencia.

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden y presento como justificación son ciertos y que a tal fin solicita sea justificada la subvención recibida por importe de:

_____ (_____ €) correspondiente a la Convocatoria de Ayudas para la puesta en marcha de proyectos empresariales en la isla de El Hierro.

En Valverde, a ____ de _____ de 2017.

El/La Solicitante o Representante Legal.

Firmado: _____

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos solicitados y recogidos a los ciudadanos serán incorporados a un fichero titularidad del Cabildo Insular de El Hierro, para los usos y finalidades previstos en la ley y según las presentes bases reguladoras de la subvención. Asimismo se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (D.N.I./N.I.E. o pasaporte), al Cabildo de El Hierro, ubicada en C/ Doctor Quintero Magdalena nº 11, C.P. 38900, Valverde, El Hierro (Santa Cruz de Tenerife).



SUBVENCIÓN PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EMPRESARIALES EN LA ISLA DE EL HIERRO.

CUENTA JUSTIFICATIVA: RELACIÓN DE PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS GASTOS SUBVENCIONABLES

BENEFICIARIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CUANTÍA:

Nº ORDEN	FECHA FACTURA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	BREVE DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE TOTAL FACTURA	IMPORTE I.G.I.C.	FECHA DE PAGO	MÉTODO DE PAGO (*)	IMPORTE IMPUTADO
TOTAL									

(*) MÉTODO DE PAGO: (1) Transferencia bancaria, (2) Domiciliación bancaria) o (3) Cheque nominativo.

Se adjunta la documentación original justificativa del gasto subvencionado (facturas, TC1, TC2,...) y su correspondiente pago.

El abajo firmante declara que todos los datos que se indican son ciertos, y certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

Y para que sirva de justificación de la subvención solicitada.

En Valverde, a ____ de ____ de 2017.

Firma: _____

ULTIMA. SRA. PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

Lo que se publica, en Valverde de El Hierro, a 27 de junio de 2016.



Fdo.: **MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA.**